

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR- 397-2024

AB
JKA

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Vaneska Bethancourt**
Directora Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 24 de junio de 2024



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0373-1806-2024**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO CHANGUINILA) PARA OBRA PÚBLICA”**, cuyo promotor es **“CONSTRUCTORA URBANA, S.A”**, a desarrollarse en el corregimiento Cochigró y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VB/JJ/JAP

JA JAP



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	24 DE JUNIO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS(GRAVA DE RÍO CHANGUINILA) PARA OBRA PÚBLICA”
PROMOTOR:	“CONSTRUCTORA URBANA, S.A”
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO COCHIGRÓ, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO CHANGUINILA) PARA OBRA PÚBLICA”**, consiste en la extracción de 52,000 m³ de grava del río Changuinola, luego, este material pétreo se triturará y tamizará con el uso de una cantera para preparar concreto asfáltico y utilizarlo en el proyecto DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO, BAJO ESPERANZA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO CALLE NANCE, RISCO, BAJO ESPERANZA, este es un proyecto de interés público, promovido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP). El promotor del proyecto es la empresa Constructora Urbana, S.A. (CUSA). El objetivo del Proyecto es habilitar dos (2) zonas de extracción a orilla del río Changuinola para extraer 52,000 m³ de material pétreo, instalar una Planta de Trituración para triturar el material pétreo extraído, acondicionar un camino de acceso existente desde el sitio de la Planta de Trituración (cantera) hasta las zonas de extracción.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el Estudio analizado tanto el sitio donde se instalará la planta de trituración como en el camino de acceso que va desde la planta de trituración hasta los sitios de extracción, se hará en un potrero cubierto de pasto de ratana y algunos árboles aislados principalmente de laurel. Los bancos de grava están a flor de la superficie, no hay suelo, y la vegetación escasa que existe, está compuesta por algunas hierbas naturales, principalmente de dormidera, existe además algunos árboles de guabito e higuerón distribuidos en el sitio, los cuales no serán afectados por la extracción.

Las formaciones vegetales identificadas en los sitios del proyecto (Sitio de la planta de trituración, camino de acceso, sitios de extracción) fueron las siguientes: potrero cubierto de pasto de ratana lo que representa el primer estrato y algunos árboles aislados en el potrero lo que representaría el estrato superior, con árboles hasta de 15 metros de altura, no hay un estrato intermedio.

Según el EIA dentro del área del Proyecto se identificaron un total de 20 especies y en el Inventario Forestal 25 árboles mayores de 15 cm de DAP.

Algunas de las especies de flora registradas en el proyecto “Extracción y Trituración de Minerales No Metálico (Grava de río Changuinola), destinados a Obras Públicas” son: Laurel, guabo, guayabo, guácimo colorao entre otras.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la

contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

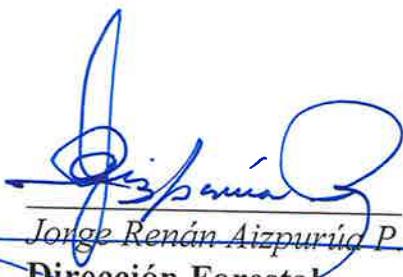
La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal realizado con elementos arbóreos en la zona de desarrollo del proyecto, hay escasos árboles dispersos mayores de 0.15 cm DAP. Con solo 25 árboles. Además en el área del proyecto se observó solo el cedro como especie de flora arbórea amenazada. Según la Condición Nacional es Vulnerable (VU) y según la clasificación UICN es considerada En Peligro (EN), para este caso en particular solo existe tres (3) árboles de Cedro Amargo en el área del proyecto, pero los mismos no serán afectados por las acciones del proyecto

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales. La misma no es afectada, ya que no se talará ningún árbol y sin especies endémicas y en peligro de extinción, solo el cedro el cual no se talará ningún individuo. En ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.


Jorge Renán Aizpurúa P.
Dirección Forestal
JRA/jra

